

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos, provenientes del Fondo de Saneamiento Financiero 2023, entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s :

1. El ocho de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2020 autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
2. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número seiscientos cinco, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cinco.

En la parte conducente de dicho Decreto, se aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, por la cantidad de \$330,723,511.00 (Trescientos treinta millones setecientos veintitrés mil quinientos once pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales, la cantidad de de \$107,662,357.00 (Ciento siete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos cero centavos moneda nacional) correspondían al monto destinado por concepto de las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$223,061,154.00 (Doscientos veintitrés millones sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).

¹ En lo posterior Instituto Electoral.

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$60,108,225.05 (Sesenta millones ciento ocho mil doscientos veinticinco pesos con cuatro centavos moneda nacional), lo que representó una disminución del 21.23% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/VII/2020, y que se tradujo en una disminución por un monto total de \$13'705,247.14 (Trece millones setecientos cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos con catorce centavos moneda nacional) para gasto ordinario, lo que representó el 17.49% de lo contemplado en el proyecto de Presupuesto de Egresos, y de \$46'402,977.91 (Cuarenta y seis millones cuatrocientos dos mil novecientos sesenta y siete pesos con noventa y un centavos moneda nacional) para gasto electoral, que representó el 22.66% de lo considerado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos referido.

3. El quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VIII/2021 aprobó el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
4. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VIII/2021 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$223,061,154.00 (Doscientos veintitrés millones sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$64,656,450.00 (Sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional), correspondieron a gasto ordinario y la cantidad de \$158,404,704.00 (Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil setecientos cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), correspondieron a gasto electoral.

Cabe señalar, que en la parte conducente del Acuerdo referido, derivado del recorte presupuestal, se dejó sin techo presupuestal diversas partidas del Capítulo 3000 del Gasto Electoral, las cuales serían destinadas, entre otras, a los costos señalados en el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número

uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

5. El seis de marzo y veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-038/VIII/2021 y ACG-IEEZ-159/VIII/2021 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección. Acuerdos en los cuales no se contemplaron recursos para cubrir de techo presupuestal a las partidas del Capítulo 3000 del Gasto Electoral, destinadas, al pago de impuestos sobre nóminas del ejercicio fiscal 2021, así como los costos señalados en el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el proceso electoral ordinario 2020-2021.
6. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral, quien rindió protesta de Ley el cinco de enero de dos mil veintidós en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral.
7. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veintitrés, que contempla entre otros como objetivo general: “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto”, y como objetivo específico: “Elaborar y revisar los convenios y contratos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral”.
8. El quince de febrero de dos mil veintitrés, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Lineamientos de Operación para

la Asignación, Destino y Ejercicio del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023².

9. El catorce de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-014/IX/2023 aprobó la designación del Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León como titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, por un periodo de cuatro años, contados a partir del diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

10. El seis de julio de dos mil veintitrés, mediante OFICIO-IEEZ/01/0557/23, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, se solicitó al Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, que en atención a los objetivos de los Lineamientos de Operación para la Asignación, Destino y Ejercicio del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, publicado en el Periódico Oficial órgano de Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil veintitrés, los cuales consisten en: otorgar recursos públicos destinados al fortalecimiento institucional y el saneamiento de las finanzas de los Entes Públicos referentes a sus obligaciones financieras con el Estado, ser beneficiario del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, con el fin de realizar el pago de contribuciones estatales enmarcadas en los artículos 37, 38, y 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Anexando al oficio referido el formato de solicitud para ser beneficiario del fondo de saneamiento, en el cual se detalla la cantidad de la deuda de impuestos sobre nómina, así como accesorios generados hasta el mes de julio de 2023, y se detallan las circunstancias por las cuales el Instituto Electoral no pudo realizar el pago de dicha obligación fiscal en el año 2021.

11. El trece de julio de dos mil veintitrés, mediante OFICIO-IEEZ/01/0573/23, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en atención a los objetivos de los Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, el cual consiste en otorgar recursos públicos destinados al fortalecimiento institucional, así como el saneamiento de las finanzas de los Entes Públicos referentes a sus obligaciones financieras con el Estado, se solicitó al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado la transferencia de recursos por la cantidad de \$6,886,715.00 (Seis millones ochocientos

² En adelante Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023.

ochenta y seis mil setecientos quince pesos 0.00/100 MN) por concepto de: pago de impuestos y contribuciones locales de impuestos sobre nómina del año 2021; pago de recargos y actualizaciones de impuestos sobre nómina del año 2021 y pago de otras obligaciones financieras “costo del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el proceso electoral ordinario 2020-2021”.

12. El veintiocho de julio del presente año, la Secretaría de Finanzas autorizó la asignación del recurso al Instituto Electoral, por el monto de \$6,886,715.00 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), para que sea cubierto el pago del impuesto sobre nómina del ejercicio fiscal 2021, así como accesorios y actualizaciones generadas hasta el mes de julio de dos mil veintitrés por el adeudo referido, y para abonar a la deuda que se tiene con el Instituto Nacional Electoral, derivado del Convenio celebrado entre esta Autoridad Administrativa Electoral Local y el Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021.
13. El veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Comisión de Administración, se presentó para el conocimiento de las y los integrantes de la referida Comisión, del Consejero Presidente, así como de las y los Consejeros Electorales de este Consejo General del Instituto Electoral, el Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos, entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral.

C o n s i d e r a n d o s :

I. Marco Jurídico

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵; 5, numeral 1, fracción II,

³ En adelante Constitución Federal.

⁴ En lo subsecuente Ley General de Instituciones.

⁵ En lo posterior Constitución Local.

inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- El artículo 10 de la Ley Orgánica, señala que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género,

⁶ En adelante Ley Electoral.

⁷ En lo sucesivo Ley Orgánica.

guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Quinto.- El artículo 27, numeral 1, fracciones II, XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar y sancionar en su caso los convenios de colaboración, que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto Electoral celebre el Consejero Presidente.

Sexto.- El artículo 6, numeral 1, fracción XXIII de la Ley Orgánica, establece que es atribución del Instituto Electoral celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

Séptimo.- El artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica, indica que son atribuciones del Consejero Presidente: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poder de representación; celebrar a nombre del Instituto Electoral, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño del Instituto.

Por su parte el artículo 387 de la Ley Electoral, señala que el Consejero Presidente previa autorización del Consejo General, deberá suscribir con otras autoridades e instituciones los convenios de colaboración necesarios para el adecuado desarrollo de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley Electoral.

Octavo.- El artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto Electoral.

Noveno.- Los artículos 25, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas⁸ y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, señalan que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder

⁸ En adelante Ley Orgánica de la Administración Pública.

Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Estatal, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Constitución Local, la Ley Orgánica de la Administración Pública, el referido Reglamento y las demás leyes y reglamentos estatales vigentes, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia financiera y tributaria dentro de su ámbito de competencia.

Décimo.- Los artículos 7, 8, fracción XI y 9, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, señalan que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría referida, la representación, tramitación y resolución de sus asuntos quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar atribuciones en Servidores Públicos subalternos en términos del referido Reglamento, sin perjuicio de su ejercicio directo. Asimismo, el autorizar y celebrar contratos y convenios con el Gobierno Federal, Entidades Federativas, Municipios, iniciativa privada y particulares, que sean competencia de la Secretaría, así como la representación legal en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Décimo primero.- El M.I. Ricardo Olivares Sánchez es el Titular de la Secretaría de Finanzas de conformidad con el nombramiento de fecha doce de septiembre de dos mil veintiuno, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Licenciado David Monreal Ávila, y cuenta con las facultades legales para celebrar Convenios, de conformidad con los artículos 25, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración, 2, 7, 8, fracción XI y 9, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II. Del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral

Décimo segundo- El ocho de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2020 autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral fue el seis de junio de dos mil veintiuno y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

El Convenio General de Colaboración y Coordinación, tuvo como objeto establecer las bases de coordinación entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el anexo técnico respectivo, para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el seis de junio de veintiuno en el Estado de Zacatecas.

Asimismo, en el Convenio de referencia se asentaron las responsabilidades del Instituto Nacional y del Instituto Electoral, así como los mecanismos de comunicación, y la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

De igual manera, señaló que la coordinación y colaboración entre el Instituto Nacional con el Instituto Electoral tuvo como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones, en el Reglamento de Elecciones, en la Ley Electoral y en los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

Cabe señalar, que en el año dos mil veinte, se firmó el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral fue el seis de junio de dos mil veintiuno y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

Asimismo, en el año dos mil veinte, se firmó el Anexo Financiero del Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido, para precisar los aspectos técnicos y de servicios para el adecuado diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la Elección de Gubernatura.

Ahora bien, en el referido Convenio, así como en los Anexos Financieros señalados, se precisaron los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la celebración del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el Estado de Zacatecas.

En esa tesitura, en diversas fechas esta Autoridad Administrativa Electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio referido y en sus Anexos Financieros, realizó diversas transferencias destinadas al pago de conceptos establecidos en los referidos documentos.

Sin embargo, al día de la fecha este Instituto Electoral cuenta con un adeudo con el Instituto Nacional, por la cantidad de \$1,944,075.90 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco pesos 90/100 M.N.), derivado de la falta de liquides y techo presupuestal del ejercicio fiscal 2021, por lo que esta Autoridad Administrativa Electoral, realizó las solicitudes establecidas en los Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, con la finalidad de ser beneficiario del Fondo de Saneamiento Financiero 2023, para el pago de dicha obligación financiera.

III. Del impuesto sobre nómina del ejercicio fiscal 2021

Décimo tercero.- El quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VIII/2021 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$223,061,154.00 (Doscientos veintitrés millones sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$64,656,450.00 (Sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional), correspondieron a gasto ordinario y la cantidad de \$158,404,704.00 (Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil setecientos cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), correspondieron a gasto electoral.

Asimismo, en la misma fecha señalada en el considerando anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VIII/2021 aprobó

el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Cabe señalar, que ante la falta de ministración de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo referido, se tuvo falta de liquides para el pago del impuesto sobre nómina del ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de \$3,899,473.00 (Tres millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), por lo que esta Autoridad Administrativa Electoral, realizó las solicitudes establecidas en los Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, con la finalidad de ser beneficiario del Fondo de Saneamiento Financiero 2023, para el pago de dicha obligación fiscal.

IV. Del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023

Décimo cuarto.- El artículo 1 de los Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, señala que el objetivo de los Lineamientos es establecer la asignación, destino y ejercicio de los recursos del Fondo de Saneamiento Financiero del ejercicio fiscal 2023, consistente en el otorgamiento de recursos públicos destinados para el Fortalecimiento Institucional, así como para el saneamiento de las finanzas de los Entes Públicos a través del pago que realicen de sus Obligaciones Financieras, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Presupuesto de Egresos.

El otorgamiento de dichos recursos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y de flujo que se tenga en la Secretaría.

Décimo quinto.- Los artículos 3 y 5, fracción V de los Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, establecen que los Entes Públicos beneficiados con el Fondo de Saneamiento serán estrictamente responsables de la ejecución de los recursos públicos que les sean otorgados dentro del marco legal que los regule, así como de los plazos para su ejecución, además atenderán para su ejercicio, las disposiciones normativas en materia de gasto público, rendición de cuentas y los referidos Lineamientos.

Asimismo, señalan que los Entes Públicos son los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, **los Órganos Autónomos del Estado**; los Municipios; los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos

del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

Décimo sexto.- Los artículos 6 y 7 de los Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, señalan que el Fondo de Saneamiento será integrado por los recursos previstos en el artículo 14 del Presupuesto de Egresos, los derivados de la revolvencia, así como las demás asignaciones extraordinarias que de acuerdo con la disponibilidad financiera se determinen.

La Secretaría de Finanzas asignará recursos del Fondo de Saneamiento, los cuales son considerados recursos no regularizables, para apoyar a los Entes Públicos cuya aplicación o destino sea el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras, o para su Fortalecimiento Institucional.

Las solicitudes que presenten los Entes Públicos deberán establecer objetivos, acciones, metas y recursos complementarios para cubrir las Obligaciones Financieras o el Fortalecimiento Institucional. Las solicitudes presentadas incluirán el proyecto que podrá referirse a uno o varios de los destinos siguientes:

A) Pago de Obligaciones Financieras:

I. Pago de Créditos Fiscales Firmes;

II. Pago del entero de adeudos por retenciones de ISR del ejercicio fiscal 2022 y anteriores;

III. Pago de recargos y actualizaciones del entero de retenciones de ISR del ejercicio fiscal 2022 y anteriores;

IV. Pago de impuestos y contribuciones locales por ISN y Control vehicular del ejercicio fiscal 2022 y anteriores;

V. Pago de recargos y actualizaciones del entero de retenciones de ISN y Control Vehicular del ejercicio fiscal 2022 y anteriores;

VI. Pago de laudos;

VII. Regularización de aportaciones patronales al ISSSTEZAC del ejercicio fiscal 2022 y anteriores;

VIII. Amortizaciones de los adeudos al IMSS del ejercicio fiscal 2022 y anteriores;

IX. Pago de otras obligaciones financieras, y

X. Pago de otras obligaciones patronales de seguridad social del ejercicio fiscal 2022 y anteriores.

B) Fortalecimiento Institucional.

I. Optimización de los servicios personales, por medio de Programas de Retiro voluntario y reingeniería organizacional;

II. Mantenimiento y restauración de la Infraestructura del Ente Público;

III. Modernización del Equipo de Cómputo y de Transporte;

IV. Adquisición y desarrollo de infraestructura digital, y;

V. Otras adquisiciones cuya finalidad sea incrementar la eficiencia y eficacia del Ente Público.

Décimo séptimo.- Los artículos 8 y 9 de los Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, establecen que los Entes Públicos deberán presentar a la Secretaría de Finanzas solicitud por escrito de los recursos que les sean necesarios para realizar los objetivos descritos en los Incisos A) y B) del artículo 7 de los referidos Lineamientos con la debida justificación de su objetivo. Las solicitudes deberán ser presentadas ante los enlaces siguientes de la Secretaría:

Ente Público	Enlace
1. Municipios del Estado y sus Entes.	1. Dirección de Coordinación.
2. Poderes, Organismos Descentralizados y Órganos Autónomos.	2. Dirección de Presupuesto
3. Organismos Descentralizados de Educación.	3. Dirección de Gestión Financiera del Sector Educativo.

Décimo octavo.- El artículo 14 de los Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, establece que vez que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado autorice la asignación del recurso al Ente Público, a través del Enlace que recibió su solicitud, se procederá a la suscripción del Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos, al cual se deberá anexar la documentación establecida en el artículo 11 inciso B) de los referidos Lineamientos.

V. Del Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos

Décimo noveno.- El Convenio que se somete a consideración de este Consejo General, tiene como objeto que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, transfiera al Instituto Electoral los recursos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, pago de Obligaciones Financieras 2022 y anteriores, sus accesorios generados hasta el presente mes de julio 2023; consistente en obligación financiera correspondiente al año 2021, la cual asciende a la cantidad de \$5,886,715.00 (cinco millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), y para el pago de otras obligaciones financieras las cuales consisten en abonar a la deuda que se tiene con el Instituto Nacional Electoral, derivado del Convenio celebrado entre esta Autoridad Administrativa Electoral Local y el Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, lo anterior conforme a lo establecido en el Formato de Solicitud para ser beneficiario del Fondo.

Vigésimo.- En la Cláusula Segunda del Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos, se establece que el Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, transferirá al Instituto Electoral recursos públicos para que los ejerza en el objeto señalado en la Cláusula Primera del referido Convenio, por la cantidad de \$6,886,715.00 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de flujo.

Con la transferencia de los recursos al Instituto Electoral, el Gobierno del Estado realiza el momento contable del egreso Pagado.

Vigésimo primero.- Las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos, señalan que para la entrega de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del referido Convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, el Instituto Electoral, previamente deberá contratar y/o apertura una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en la que le será transferido el recurso que corresponda, lo anterior para efectos de la identificación, registro y control de éstos. Dicha información será notificada con oportunidad al Gobierno del Estado.

Los recursos, asignados mediante este instrumento jurídico, son de origen estatal de libre disposición no regularizables correspondientes al Fondo para el Saneamiento Financiero, mismos que deberán aplicarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el Objeto establecido en la Cláusula Primera del multicitado Convenio.

El Instituto Electoral llevará a cabo el ejercicio del gasto bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Vigésimo segundo.- Las Cláusulas Quinta y Sexta del Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos, establecen que el Instituto Electoral se compromete a entregar al Gobierno del Estado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la transferencia de los recursos. De conformidad con el artículo 11, apartado B), fracción II de los Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023.

Asimismo, el Instituto Electoral se obliga a remitir al Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, sin que medie requerimiento alguno, la información comprobatoria e informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos, así como un informe al término de la vigencia del Convenio. De conformidad con los artículos 9 y 16 de los Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023 y demás normativa aplicable.

Vigésimo tercero.- Las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos, señalan que el Instituto Electoral se obliga a resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del

ejercicio y aplicación de los recursos materia del referido Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

Asimismo, el Instituto Electoral, será responsable de atender cualquier solicitud de información, en forma detallada, completa y en los plazos otorgados para ello, requerida por las entidades de fiscalización federal y/o estatal, sobre el registro y control de la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda y también en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de cuentas de los recursos transferidos con apego a este convenio y será estrictamente responsable de esos resultados.

Vigésimo cuarto.- Las Cláusulas Novena, Décima y Décima Primera del Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos, establecen que el Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento del objeto del mismo, en el entendido de que si por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos públicos estatales que no se encuentren comprometidos o devengados, los reintegrarán al Gobierno del Estado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente con los rendimientos obtenidos, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Los recursos Públicos que al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés no se encuentren comprometidos o devengados, los reintegrarán a la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero de dos mil veinticuatro, con los rendimientos obtenidos en su caso.

A su vez, señalan que el Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos podrá ser modificado por acuerdo entre las partes mediante aviso por escrito de una parte a otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación, siempre y cuando se encuentre vigente el presente instrumento.

De igual manera, podrá darse por terminado el referido Convenio en el caso de que el Instituto Electoral incurra en incumplimiento a las disposiciones legales en

materia de gasto público, rendición de cuentas, o a lo dispuesto en los Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023 y al referido Convenio, a solicitud expresa del Gobierno del Estado, o de algún Ente Fiscalizador y podrá ser solicitado el reintegro total de la asignación de recursos otorgados del Fondo para el Saneamiento Financiero mediante el Convenio.

Vigésimo quinto.- Las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos, establecen que las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones jurídicas, administrativas y demás aplicables.

El Instituto Electoral y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del referido Convenio, y en su caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésimo sexto.- Las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos, señalan que el Instituto Electoral será directamente responsable de la aplicación de los recursos públicos que le sean otorgados y a que dicho ejercicio se realice con estricto apego a la normativa que los regula.

El incumplimiento a las disposiciones legales en materia de ejecución del gasto público será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que sobrevengan según las circunstancias.

Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con el citado Convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones.

Vigésimo séptimo.- Que este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para celebrar el Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 7, 12, 17, párrafo primero, 29, fracción I de la Ley de Firma Electrónica; 30, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1, 387 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, numeral 1, fracciones V, VI y XXIII, 10, 22, 27, numeral 1, fracciones II, XXXIX, 28, numeral 1, fracciones I, II y VI, 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica; 25, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración, 2, 7, 8, fracción XI y 9, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 1, 3, 5, fracción V, 6, 7, 8, 9 y 14 de los Lineamientos del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos, provenientes del Fondo de Saneamiento Financiero 2023, entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral, en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintitrés de agosto de dos

mil veintitrés, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Brenda Mora Aguilera, Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo